

CORNARE	Número de Expediente: 054400210235	
NÚMERO RADICADO:	131-0850-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE...	
Fecha:	14/07/2020	Hora: 18:46:58.89... Folios: 7

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 1333 de 2009,

CONSIDERANDO QUE:

La Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

La Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Mediante Resolución 131-0339 del 24 de Mayo de 2011, se **RENUUEVA** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL DE LLANADAS** con Nit 811.022.040-1, a través del representante legal el señor **HECTOR DE JESUS GARCIA GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.905.790, la **CONCESION DE AGUAS**, otorgada anteriormente mediante Resolución 131-0428 del 5 de octubre de 2002, en un caudal total de 1.59 L/se, para uso doméstico distribuidos así: 0.651 L/s (mas el 30 % por factor de seguridad),caudal derivado de la fuente Los Yolombos en las siguientes coordenadas G.P.S. X: 863.333, Y: 1.180.425, Z: 2.196 y 0.57 L/s, (mas el 30% por factor de seguridad), caudal derivado de la fuente El Hoyo en las siguientes coordenadas G.P.S. X: 863.251, Y: 1.180.704, Z: 2.112, en beneficio del acueducto que abastece la población de la vereda Llanadas en las coordenadas X: 863.251, Y: 1.180.660, Z: 2.150msnm., del municipio de Marinilla, por un periodo de 10 años.

Mediante Resolución número 131-0308 fechada el 03 de abril de 2019, se acoge el informe de avance del periodo 2015,2016,2017 y 2018 ya que la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL DE LLANADAS**, a través del señor **HECTOR DE JESUS GARCÍA GALLO**, representante legal, dado que se dio cumplimiento a gran parte de las actividades planteadas en el cronograma del **PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**.

Mediante Resolución 131-0953 fechada el 29 de agosto de 2019, notificada por aviso el 27 de diciembre de 2019, se impuso **MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA**, a la **ASOCIACIÓN DE USUSARIOS**

Ruta: Intranet Corporativa/ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/Sancionatorio Ambiental Vigente desde: F-GJ-187/V.02
13/06/2019

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL DE LLANADAS, identificada con NIT 811.022.040-1, a través del señor **HECTOR DE JESUS GARCIA GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.905.790, por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución número 131-0308 del 3 de abril de 2019, en cuanto a:

- Realizar los ajustes pertinentes garantizando teóricamente la derivación de los caudales otorgados por Cornare para cada fuente, esto es 0.846 L/s para la fuente Los Yolombos y 0.741 para la fuente El Hoyo.

Mediante oficio número 131-4312 fechado el 9 de junio de 2020, el usuario allega la información sobre planos y memorias de cálculo del dispositivo de control de flujo.

Funcionarios de la Corporación realizan visita el día 26 de mayo de 2020, generándose el informe técnico 131-1082 fechado el 10 de junio de 2020, en el cual se concluye lo siguiente:

“Es factible acoger los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal, presentada por la parte interesada, ya que se garantiza teóricamente la derivación de los caudales otorgados por la corporación para cada una de las fuentes.

(...)”

Mediante Resolución número 131-0707 fechada el 23 de junio de 2020, en su Artículo primero se acogen los diseños de la obra de captación y control de caudal, ya que se garantiza teóricamente la derivación de los caudales otorgados por la Corporación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que el Decreto 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a piense haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, Para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que la misma disposición en su artículo 35 establece que: "**LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS.** Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron"; situación que se evidencia de acuerdo a lo establecido en el informe técnico número 131-2082 fechado el 10 de junio de 2020, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

4." OBSERVACIONES:

La parte interesada allega la información de las actividades realizadas relacionadas con el plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua periodo 2015-2019

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS	
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO .
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): 25%
AÑO 1:	(%):
AÑO 2:	(%):
AÑO 3:	(%):

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

AÑO 4:		(%):								
AÑO 5:		(%):								
	Según los registros obtenidos se puede evidenciar que las pérdidas del sistema se redujeron a un 25%. Cuando se suscribió el PLAN QUINQUENAL 2015-2019 teniendo en cuenta las circunstancias enunciadas y analizadas, nos trazamos una meta de reducción de pérdidas del 25% al 20%. Es decir un 5% en el Quinquenio.									
REDUCCIÓN DE CONSUMOS										
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.									
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): 25									
AÑO 1:		(%):								
AÑO 2:		(%):								
AÑO 3:		(%):								
AÑO 4:		(%):								
AÑO 5:		(%):								
PLAN DE INVERSIÓN										
ACTIVIDADES	CRONOGRAMA									
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
Programa de educación y sensibilización: con comunidad usuaria: niños, jóvenes y adultos.	1	2.000.000								
Actividades lúdicas diversas para la enseñanza del uso racional del recurso.			2	2.300.000						
Actividades para desarrollar la creatividad y darle buen uso a la basura.			1	1.200.000						
Fomentar la protección y cuidado del agua, como recurso vital y fundamental en la vida			1	500.000						
Como desarrollar la creatividad y crear conciencia y compromiso con el cuidado del medio ambiente.					1	2.200.000				
Emisión de volantes educativos, en cuanto al aprovechamiento del	1	300.00							1	300.000

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

recurso hídrico y los recursos naturales.										
Concurso cuento ecológico, segunda versión.					1	1.000.000				
Segundo concurso de fotografía de flora y fauna nativa, con una ambientación y motivación previa con los usuarios del acueducto (niños, jóvenes y adultos)							1	2.000.000		
Campañas de enseñanza visitando casa por casa para instruir a las familias sobre la adecuada separación de los residuos sólidos y el conocimiento del medidor.							3	2.000.000		
Jornada de barrido veredal para detección de problemas de fugas inter-domiciliarias para disminuir el porcentaje de pérdidas de agua.							155	800.000		
Mantenimiento de Macro-medidores, válvulas purgas y ventosas.			1	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
Inspección permanente del estado de los medidores instalados, para realizar reposición inmediata de los que estén en mal estado y evitar pérdidas en el sistema.			12	400.000	12	400.000	12	400.000	12	400.000
Gestión para el mejoramiento del sistema de purificación del acueducto en Ambos sistemas El Hoyo y Los Yolombos.			1	500.000	1	500.000	1	500.000	1	500.000
Mantenimiento y conservación de obras de infraestructura como bocatomas, tanque desarenador y tanque de almacenamiento.			1	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000
Presentación de proyecto conjunto con			1	1.500.000						

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



los acueductos rurales, para cofinanciar con el municipio la dotación del acueducto de los elementos mínimos de laboratorio, para el control y la inspección permanente de la calidad de agua, ofertada a la comunidad usuaria.										
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Otras situaciones encontradas en la visita:

Informan que realizaron otras actividades encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua las cuales se relacionan a continuación:

Hacer revisiones periódicas a los ramales que presentan mayores consumos por encima del promedio, para verificar la causa del desfase: derrames, fugas o fraudes.

Atender con prontitud los daños que se presenten y haciendo revisión y análisis de los consumos del agua consumida versus agua facturada.

Para el control de fraudes se ejecutará una verificación a las instalaciones directas, cuando existe una sospecha de lo contrario se hace difícil la detección.

Control y de verificación de instalaciones con consumo de 30 metros o más instalaciones

Llevar registro permanente de los usuarios cuyo medidor supere los 3000 metros registrados

En cuanto a los diseños de las obras de captación y control de caudal requeridos

Se propone un vertedero rectangular que permite que el excedente de la descarga del caudal otorgado continúe por él.

Se propone un vertedero rectangular de pared delgada. La descarga para este tipo de vertedero, está dada por la siguiente formula:

Para la fuente Los Yolombos

$$Q = C B h^{3/2}$$

$$Q = 0.846$$

$$H = 2.55 \text{ cm}$$

$$Cd = 0,71$$

$$B = 0.30$$

Para la fuente El Hoyo

$$Q = C B h^{3/2}$$

$$Q = 0,74$$

$$H = 2.3 \text{ cm}$$

$$Cd = 0,72$$

$$B = 0.30$$

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

De las tablas se puede observar que para un h de 2.55 cm, el valor de la constante cd o μ , es de 0,71 y el caudal derivado es 0.85 l/s, y para $h= 2.30$ cm, el valor de la constante cd o μ , es de 0,72 y el caudal asociado es de 0,74 l/s. Con las dimensiones definidas para el vertedero rectangular, y ubicando la salida del rebose con una diferencia de altura h por encima de la proyección de la cresta del vertedero, se garantiza que sólo se captarán los caudales concedidos por CORNARE en cada fuente.

5. CONCLUSIONES:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Quinquenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
Programa de educación y sensibilización : con comunidad usuaria: niños, jóvenes y adultos.	1	1	100%		Registro fotográfico y oficio solicitando permiso para la realización de la actividad	
Actividades lúdicas diversas para la enseñanza del uso racional del recurso.	2	2	100		Registro fotográfico	
Actividades para desarrollar la creatividad y darle buen uso a la basura.	1	1	100		Registro fotográfico, listado de asistencia	
Fomentar la protección y cuidado del agua, como recurso vital y fundamental en la vida	1	1	100%			
Como desarrollar la creatividad y crear conciencia y compromiso con el cuidado del medio ambiente.	1	1	100%		Registro fotográfico	

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Emisión de volantes educativos, en cuanto al aprovechamiento del recurso hídrico y los recursos naturales.	4800		100%		Temas de los volantes	Se informa que se realizó la actividad, sin embargo no se informa la cantidad
Concurso cuento ecológico, segunda versión.	1	1	100%			Se informa que se realizó esta actividad y se envían evidencias
Segundo concurso de fotografía de flora y fauna nativa, con una ambientación y motivación previa con los usuarios del acueducto (niños, jóvenes y adultos)	1	1	100%	4690000	Registro fotográfico	Se informa que se realizó esta actividad y se envían evidencias
Campañas de enseñanza visitando casa por casa para instruir a las familias sobre la adecuada separación de los residuos sólidos y el conocimiento del medidor.	3	3	100		Volante de convocatoria	Informan que se realizó esta actividad
Jornada de barrido veredal para detección de problemas de fugas inter-domiciliarias para disminuir el porcentaje de pérdidas de agua.	1	1	100		Planilla	Informan que se realizó esta actividad
Mantenimiento de Macro-medidores,	4	4	100			Informan que se realizó esta actividad

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

válvulas purgas y ventosas.						
Inspección permanente del estado de los medidores instalados, para realizar reposición inmediata de los que estén en mal estado y evitar pérdidas en el sistema.	48	48	100		Se envía listado de usuarios	Informan que se realiza inspección permanente del estado de los medidores instalados para realizar reposición inmediata de los que estén en mal estado y evitar pérdidas en el sistema
Gestión para el mejoramiento del sistema de purificación del acueducto en Ambos sistemas El Hoyo y Los Yolombos.	4				Registro fotográfico	Informan que se realizó la gestión para el mejoramiento del acueducto
Mantenimiento y conservación de obras de infraestructura como bocatomas, tanque desarenador y tanque de almacenamiento.	4	5	125		Se envía plegable informando a los usuarios el mantenimiento	Se envía plegable informando a los usuarios el mantenimiento
Presentación de proyecto conjunto con los acueductos rurales, para cofinanciar con el municipio la dotación del acueducto de los elementos mínimos de laboratorio, para el control y la inspección	1	1		3300000	Se presenta copia del proyecto de optimización	Se presenta copia del proyecto de optimización

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

permanente de la calidad de agua, ofertada a la comunidad usuaria.						
--	--	--	--	--	--	--

Otras Conclusiones:

Es factible acoger los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal, presentada por la parte interesada, ya que se garantiza teóricamente la derivación de los caudales otorgados por la corporación para cada una de las fuentes.”

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR:

Conforme a lo contenido en el informe técnico No. **131-1082** fechado el **10 de junio de 2020**, se procede a levantar la medida preventiva de carácter ambiental impuesta a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL DE LLANADAS**, identificada con NIT 811.022.040-1, a través del señor **HECTOR DE JESUS GARCIA GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.905.790, mediante la Resolución con radicado 131-0953 del 29 de agosto de 2019, toda vez que se evidencia que ha desaparecido la causa por la cual se impuso la medida preventiva, de acuerdo al Artículo 35 de la ley 1333 de 2009.

PRUEBAS

- Resolución 131-0339 fechada el 24 de mayo de 2011
- Resolución 131-0953 fechada el 29 de agosto de 2019
- Resolución 131-0707 fechada el 23 de junio de 2020
- Informe técnico 131-1082 fechado el 10 de junio de 2020

Es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR LA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA, impuesta a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL DE LLANADAS** con Nit 811.022.040-1, a través del representante legal el señor **HECTOR DE JESUS GARCIA GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.905.790, mediante Resolución 131-0953 fechada el 29 de agosto de 2019

ARTICULO SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDO el requerimiento establecido en el Artículo primero de la Resolución 131-0953 fechada el 29 de agosto de 2019, realizado a a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL**

Ruta: Intranet Corporativa/ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/Sancionatorio Ambiental Vigente desde: F-GJ-187/V.02
13/06/2019

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ACUEDUCTO RURAL DE LLANADAS, a través del representante legal el señor **HECTOR DE JESUS GARCIA GALLO**, en cuanto a Realizar los ajustes pertinentes garantizando teóricamente la derivación de los caudales otorgados por Cornare para cada fuente, esto es 0.846 L/s para la fuente Los Yolombos y 0.741 para la fuente El Hoyo.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL DE LLANADAS**, que deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas en la Resolución 131-0339 del 24 de mayo de 2011.

Parágrafo: CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR la presente decisión al señor **HECTOR DE JESUS GARCIA GALLO**, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL DE LLANADAS**, o quien haga las veces en el momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en Boletín oficial de Cornare a través de la página web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCIA ZAPATA MARÍN
Directora Regional Valles de San Nicolás

EXPEDIENTE: 05.440.02.10235
Proceso: Control y Seguimiento
Asunto: Concesión de aguas-Levantamiento Medida Preventiva
Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo
Revisó: Abogada / Piedad Usuga Zapata
Fecha: 02/07/2020

Ruta: Intranet Corporativa/ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/Sancionatorio Ambiental

Vigente desde:
13/06/2019

F-GJ-187/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

